

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTRUCTIVO

IT/VER No. 003/2022

DE:

Bartolomé Puma Velásquez

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR

Sandra Cristina Cruz Nina

VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

A:

DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN

BENI, CHUQUISACA, COCHABAMBA, LA PAZ, ORURO, PANDO,

POTOSÍ, SANTA CRUZ Y TARIJA.

REF.:

REORDENAMIENTO DE MAESTROS DESIGNADOS DE MANERA

EXCEPCIONAL Y DECLARATORIA DE ÍTEMS EN ACEFALIA

FECHA:

La Paz, 10 de enero de 2022

De mi consideración:

Battolomé

En el marco de la Resolución Ministerial No. 0051/2021 que aprueba el Reglamento de selección y designación de las y los maestros, personal administrativo y de servicio de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular y Centros Educativos del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, conforme a lo establecido en su artículo 12, parágrafo V que establece: "agotada las tres instancias, se procederá con la flexibilización de pertinencia", se emitieron los Instructivos IT/VER No. 0039/2021, IT/VER No. 0057/2021, IT/VER No. 0090/2021, IT/VEAE No. 0011/2021, IT/VEAE No. 0044/2021, la Resolución Ministerial No. 533/2021 y el Acta de Reunión de Autoridades del Sistema Educativo Plurinacional, en relación a flexibilización de pertinencia académica en los procesos de compulsa y designación de maestras y maestros con carácter excepcional solamente por la gestión 2021, en cuyos procesos se designó maestros sin pertinencia académica, sin años de servicio en provincia, maestros con doble jornada y profesionales libres.

Al respecto, en cumplimiento a la normativa e instructivos señalados en el párrafo anterior, se instruye a las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales de Educación que, a partir del 31 de enero de 2022, se proceda al reordenamiento de las y los

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

maestros que fueron designados en el proceso de flexibilización por pertinencia académica y sin años de provincia.

De igual forma, los ítems que fueron cubiertos por profesionales libres que figuren en planillas 2021 y las designaciones de maestras/os con doble jornada, deberán ser declarados en acefalia, siendo el último día de percepción de haberes el 31 de diciembre de 2021.

Este proceso debe remitirse a la Unidad de Gestión de Personal del SEP del Ministerio de Educación, hasta el 17 de enero del año en curso, conforme al Manual de Proceso de Elaboración de Planillas de haberes del SEP.

Con este motivo, saludamos a ustedes con las consideraciones más distinguidas.

Bariolomé Puma Velásquez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

C.c. Archivo VER/VEAE/UGPSEP. BPV/SCCN/JVS